

del emperador, con quien obtuvo mucho valimiento y después fué el primer marqués de Cameraza, y este nombraba los ensayadores quienes le pagaban por estos empleos, lo cual hacia el suyo muy productivo.

Autorizado de esta manera Cortés para ejercer el gobierno sin las dificultades con que hasta entónces habia tenido que luchar por la falta de título, dió mayor vuelo á sus empresas y se dedicó con mas empeño á la organizacion política del pais. Para ella se habia ofrecido desde luego la cuestion de los repartimientos ó encomiendas, cuestion que es de la naturaleza misma de las conquistas, y de tal manera propia de ellas, que bajo una ú otra forma, en todas las que se han hecho en todas partes, siempre ha venido á adoptarse este ú otro semejante medio. Por una parte se le hacia duro á Cortés como él mismo lo dice á Carlos V en su tercera carta "compeler á los naturales á que sirviesen á los españoles de la manera que los de las islas," y por la otra "cesando aquesto, los conquistadores y pobladores de estas partes no se podian sustentar." Con el fin de salvar ambos extremos, Cortés habia propuesto al emperador. "Que para no constreñir por entónces á los indios y que los españoles se remediasen, le parecia, que vuestra Magestad debia mandar que de las rentas que acá pertenecen á vuestra Magestad fuesen socorridos para su gasto y sustentacion, y que sobre ello vuestra Magestad mandase proveer lo que fuese mas servido." Esto era recaer en los inconvenientes de un ejército permanente, únicamente ocupado en sostener lo

conquistado, y en el cual se habrian consumido todas las rentas del pais, sin librar á este de las vejaciones que podian traer consigo los mismos repartimientos, pues siempre era necesario sacar los recursos necesarios para la manutencion de esta fuerza armada. Cortés pues se decidió por el extremo de los repartimientos, fundando sus motivos como sigue: "Vistos los muchos y continuos gastos de vuestra Magestad, y que ántes debiamos por todas vías acrecentar sus rentas, que dar causa á las gastar; y visto tambien el mucho tiempo que habemos andado en las guerras, y las necesidades y deudas en que á causa de ellas todos estábamos puestos, y la dilacion que habia en lo que en aqueste caso vuestra Magestad podia mandar; y sobre todo, la mucha importunacion de los oficiales de vuestra Magestad y de todos los españoles, y que de ninguna manera me podia escusar, fuéme casi forzado depositar los señores y naturales de estas partes á los españoles, considerando en ello las personas y los servicios que en estas partes á vuestra Magestad han hecho, para que en tanto que otra cosa mande proveer ó confirmar esto, los dichos señores y naturales sirvan y den á cada español, á quien estuvieren depositados, lo que hubieren menester para su sustentacion. Y esta forma fué con parecer de personas que tenian y tienen mucha inteligencia y experiencia de la tierra, y no se pudo, ni puede tener otra cosa que sea mejor, que convenga mas, así para la sustentacion de los españoles, como para conservacion y buen tratamiento de los indios, segun que

de todo harán mas larga relacion á vuestra Magestad los procuradores que ahora van de esta Nueva-España: para las haciendas y grangerías de vuestra Magestad se señalaron las provincias y ciudades mayores y mas convenientes." Pero para evitar los abusos y males que por este sistema se habian causado en las islas, Cortés formó los reglamentos que examinaremos en seguida, en que con suma diligencia y prevision procuró salvarlos todos.

La necesidad de escoger entre estos dos extremos ha sido conocida en todos tiempos, y Cortés, expresándose de la manera que hemos visto en su carta á Carlos V, no hacia mas que poner de manifiesto la dificultad en que se han encontrado todos los conquistadores, los cuales se han decidido por el uno ó el otro medio, ó han hecho uso de ambos sucesivamente. Los romanos, mientras sus conquistas se limitaron á las naciones inmediatas á Roma, despojaban á los vencidos de una parte ó de la totalidad de sus tierras y ciudades para establecer en ellas colonias, y los habitantes antiguos, reducidos á la servidumbre, labraban como esclavos las tierras que les habian pertenecido; y cuando las conquistas se extendieron á puntos muy remotos, las conservaban con guarniciones, repartiendo en ellas las legiones y las escuadras. Las naciones del Norte que vinieron á invadir el imperio romano y á establecerse en él, repartieron entre los vencedores las tierras y sus habitantes que quedaron destinados al cultivo de estas, ya como siervos, ya como obligados á dar al señor una parte de los pro-

ductos, y el sistema feudal quedó así formado, con el cual los conquistadores se conservaban como permanentemente acampados en el pais conquistado, siempre armados y prevenidos para reunirse á la primera señal. En tiempos posteriores, cuando Guillermo el conquistador se apoderó de la Inglaterra al frente de sus normandos, dividió todo el pais en baronías que confirió á los principales de los suyos, y estos grandes señores, que dependian inmediatamente de la corona, vendieron una gran parte de sus tierras á otros que se llamaron caballeros ó vasallos, los cuales estaban obligados con respecto á su señor en tiempo de guerra y paz á los mismos servicios y obediencia que el señor debia al soberano, y los pocos ingleses á quienes no se despojó de sus tierras, se tuvieron por muy felices, siendo recibidos en esta segunda clase de propietarios, en la cual bajo la proteccion de algun gran señor de Normandía, podian conservar sujetas á estas cargas unas tierras que habian recibido libres de sus mayores.

En el sistema de repartimientos tal como fué establecido por Cortés, no se tenia que ocurrir á estas medidas vejatorias. Los indios nunca habian tenido propiedad individual: las tierras que cultivaban, ó pertenecian al soberano y los tributos que pagaban por el usufruto de ellas estaban aplicados á los diversos gastos de la casa real y del servicio público, ó eran de la comunidad de cada poblacion y se distribuian entre los vecinos, de donde procede la adhesion que todavía conservan á este orden de cosas. No hubo pues

despojo ninguno de propiedad en el repartimiento que se hizo de los pueblos entre los conquistadores, pues estos no percibian otra cosa que los tributos que los indios estaban acostumbrados á pagar, los cuales se dispuso por ley que nunca excediesen de lo que pagaban á sus antiguos monarcas, sin alterarse tampoco cosa alguna en su gobierno particular, que subsistia á cargo de sus caciques y gobernadores como siguió hasta la independenciam. El servicio personal, de que tanto se habia abusado en las islas y que habia sido el motivo de la despoblacion de estas, se reglamentó de la manera que se ve en la ordenanza relativa de las que se publican en el apéndice: por ella se fijó el modo de exigir este género de servicio, el tiempo que habia de durar, los alimentos que habian de darse y la remuneracion que habia de pagarse. El número de horas de trabajo diario es el mismo que ahora se usa en las haciendas de campo, en las que no solo subsiste en observancia esta parte del reglamento de Cortés, sino tambien lo que previno acerca de la oracion é instruccion cristiana que habia de preceder á la salida al campo, á lo que se ha substituido el cantar el alabado luego que se reunen las cuadrillas ántes de empezar las labores. Es una cosa interesante sin duda, encontrar al cabo de trescientos años todavía en uso lo que entónces se mandó.

Este servicio personal se limitó por las leyes en lo sucesivo á la labranza para alimentos de primera necesidad, y con el transcurso del tiempo los repartimientos vinieron á quedar reducidos á solo los

tributos, y estos por fin se incorporaron en la corona, substituyendo pensiones sobre el tesoro público por sumas equivalentes á lo que aquellos producian. La república de Tlaxcala, en atencion á los servicios que habia prestado para la conquista, quedó exenta de repartimientos, y estos no solo se dieron á los conquistadores, sino á algunos de los mismos indios. Los tuvieron muy considerables las hijas de Moctezuma, y á su hijo D. Pedro se le dió primero el de Tacuba y luego el de Tula, con tierras en este último punto que aun conservan sus sucesores, con el título de condes de Moctezuma y de Tula y la grandeza de España que despues se les concedió, y estos repartimientos eran tan pingües, que cuando se incorporaron en la corona, se compensaron con una pension de 24.000 pesos anuales, que han continuado disfrutando hasta nuestros dias sus descendientes, así como las tienen tambien otros ramos de la misma estirpe y por igual origen. Lo mismo se verificó en el Perú con los descendientes de los Incas á quienes se dió el título de condes de Oropesa. No son muchos los ejemplos que la historia presenta de este género de consideraciones para con los púeblos conquistados.

Otro artículo de servicio personal fueron las minas, y este era sin duda mas opresivo, así como tambien el de las obras públicas de que tendré ocasion de hablar en el curso de estas disertaciones. Todavía se conserva en Guanajuato el nombre de *tandas* á los mercados ó especie de ferias mensales, en que los indios vienen á vender muchas de sus manufacturas, el cual

procede de las *tandas*, ó remudas mensales de la gente que venia de los pueblos á trabajar en las minas, y para cuyo socorro en sus enfermedades habia hospitales, de que queda la memoria en el *Callejon de los hospitales* en que estaban situados. En el Perú el servicio personal para las minas, con el nombre de *Mita*, duró hasta que lo extinguieron las cortes de Cadiz por su decreto, dado á propuesta del célebre diputado de aquel reino D. José de Megía Lequerica.

Una vez adoptada la base de los repartimientos, toda la organizacion del pais debia ser una consecuencia de este principio, y esto es lo que vemos en las ordenanzas de Cortés que se publican en el apéndice; documento precioso que] habia permanecido inédito en el archivo del Exmo. Sr. duque de Terranova y Monteleone, en las cuales se contiene el fundamento de todas nuestras instituciones. Por la primera de estas ordenanzas se establece que todo español que tuviese repartimiento, estaba obligado al servicio militar y á estar provisto de armas proporcionadas á la importancia del repartimiento que tenia, con las cuales debia presentarse á los alardes ó revistas que se hacian en épocas determinadas, y como con el transcurso del tiempo estos alardes hubieron de reducirse á uno solo que se hacia el dia de S. Juan, de aquí creo procede el uso que todavía conservan los niños de vestirse de militares en tal dia y comprar armas y caballos de juguete, como lo harian en tiempos antiguos á imitacion de sus padres, que se presentaban con todos estos arneses á la revista. Po-

cos acaso habrá que sepan que este género de diversion de los niños de nuestros dias, es un resto del sistema de repartimientos de nuestros abuelos.

Como el motivo principal de los repartimientos se consideraba ser el dar á los naturales del pais la instruccion religiosa, el proporcionar los medios de esta fué una de las obligaciones que se impuso y mas se recomendó á los encomenderos, segun se ve por las ordenanzas. Uno de los medios que para ello se juzgaron mas eficaces fué el reunir en las poblaciones á los hijos de los principales de aquellos, para que al lado de los curas y misioneros pudiesen ser mas fácilmente doctrinados, y como á estos niños se les hacia asistir á todos los actos religiosos, que entónces eran muy frecuentes, para acostumarlos á ellos, este es el origen de lo que ahora se practica todavía de sacar en las procesiones niños vestidos de indios, que son la imitacion de lo que entónces se verificaba en realidad. Así es como el estudio de la historia da interes á las prácticas que parecen mas indiferentes, hallando en ellas los recuerdos de cosas que ya pasaron y están olvidadas.

El empeño que Cortés tenia por la propagacion de todas las plantas útiles de España, le hizo imponer como obligacion á los encomenderos el plantío de vides y la siembra de las semillas desconocidas ántes de la conquista, y esto bajo graves penas. Será materia de otra disertacion el tratar de la introduccion de las plantas y animales de Europa y Asia, así como de varias artes, por lo que en este lugar me limito á

esta indicacion, por ser punto comprendido en la primera ordenanza.

Otro de los que en ella se tuvieron presentes fué el radicar la poblacion española en el pais. Cortés conocia por la experiencia de las islas el mal que causa una poblacion transeunte, y esta experiencia de los males ya probados en aquellas, fué muy útil para evitarlos en Nueva-España, que fué el objeto de estas ordenanzas. Con tal fin se obliga á los encomenderos a traer sus mugeres dentro de un término fijo los que fuesen casados, y á casarse los que no tuviesen aquel estado. El padre Cavo juzga desacertado el empeño de hacer venir mugeres españolas para estos casamientos, pues hubiera sido mas conveniente estrechar las relaciones y unir los intereses de los conquistadores y de los conquistados por medio del matrimonio con mugeres del pais. A los intereses de este ciertamente habria convenido hacerlo así, pero acaso hubiera sido el medio de separar mas pronto la América de España, lo que no podia entrar de manera alguna en las ideas de Cortés.

El cuidado y la vigilancia de este á todo se extendia. El tráfico y comunicacion entre Veracruz y la capital habia hecho que se estableciesen mesones en el camino, para los cuales fué menester hacer un reglamento, que es la segunda de las ordenanzas que se insertan en el apéndice, y el grande hombre que habia concebido y egecutado el prodigioso plan de la conquista de Méjico, se ocupó con diligente esmero de cuidar que los cerdos y las gallinas no molestasen á

los caballos en las caballerizas de las posadas, y que las pesebreras estuviesen limpias y bien acondicionadas para que no se desperdiciase el maiz. Esta singular capacidad de Cortés, tanto para las cosas grandes como para las menores; esta facilidad para ocuparse con igual acierto de las materias mas diferentes; este teson con que todo lo emprendia, y al que se debió haber organizado en poco tiempo la administracion del pais que habia conquistado, es lo que hace decir al Sr. Prescott, que por grande que sea el brillo que sobre Cortés han reflejado sus proezas militares, ellas no bastan para dar una idea completa de su espíritu ilustrado y de la capacidad y facilidad de su ingenio, en cuyo sentido debe entenderse el adjetivo *versatile* de que el Sr. Prescott usa, y de ninguna manera vertirse por la palabra *versatil* como se ha hecho en un periódico de esta capital, traduciendo este pasage al anunciar la publicacion de la obra de aquel célebre historiador, pues esta voz en castellano, en la acepcion que le da el uso actual, significa *mudable, inconstante*, y ciertamente ninguna calificacion puede convenir menos al hombre mas firme en sus proyectos que ha existido jamas, y mas decidido en la egecucion de ellos.

Este reglamento y arancel de las posadas presenta muchos hechos curiosos para la historia económica de nuestro pais: por él se ve que en la época en que se hizo, todavía el ganado vacuno y lanar no estaba bastante propagado para que hubiese expendio de carnes de vaca y de carnero, pero que ya lo estaban los

cerdos y las gallinas, que naturalmente se multiplicaron con mas celeridad, aunque los precios eran exorbitantes, pues valia una gallina doce reales, mientras que el precio de un guajolote era la mitad. En proporcion eran las demas cosas, pues un pollo valia seis reales y un huevo medio. El aumento de costos que causaba en todos los efectos la falta de medios de conduccion, se echa de ver por el mayor precio que se le pone al vino por cada diez leguas de mayor distancia de la costa. De todas estas disposiciones queda todavía en vigor el pago del alojamiento, que en la actualidad son dos reales por el cuarto, lo mismo que Cortés fijó. Es tambien digno de notar en este arancel que su publicacion se hizo no solo en nombre y por la autoridad de Cortés, sino por este y por "los muy nobles señores justicias é regidores de esta ciudad de Temixtitan" porque el ayuntamiento de Méjico egercia entónces facultades legislativas, aun en lo que no era peculiar solo de la ciudad, como veremos en lo sucesivo.

Por las ordenanzas de 1525 se arreglaron la forma y facultades de los cuerpos municipales, y aunque ellas se hicieron para las villas de la Natividad de nuestra Señora y Trujillo, en la costa de Honduras, habiéndose declarado que debian regir en todas las demas que se fundasen, deben ser consideradas como la base de toda la administracion económica de las poblaciones que se fueron estableciendo, y como las instrucciones dadas á Hernando de Saavedra, que quedó por teniente de Cortés en las referidas villas, son un com-

plemento de estas ordenanzas, se han puesto á continuacion de ellas en el apéndice. En estos documentos se hace notar el espíritu de orden, la prevision hasta en las cosas mas pequeñas, el cuidado de la hermosura, aseo y comodidad de las poblaciones, y la eficacia en atender á la observancia de los deberes religiosos en todos los actos del culto público.

Estas instrucciones á Hernando de Saavedra contienen ademas muy útiles prevenciones sobre el comportamiento que deben observar y decoro con que deben conducirse las personas constituidas en dignidad con respecto á sus inferiores, y bajo este punto de vista seria muy conveniente que se tuviesen presentes aun en nuestros dias por todos los que gobiernan.

La destruccion que se habia hecho de la ciudad de Méjico durante el sitio, habia dejado sin capital á la Nueva-España, y era menester dársela. En Cuyoacan, adonde como se ha dicho se retiró Cortés con su ejército, "habiendo platicado con los españoles que con él estaban, en qué parte harian otra poblacion al rededor de las lagunas," se decidieron por restablecer la antigua ciudad, y una de las razones que para ello tuvieron, fué precisamente la que despues se ha juzgado por un inconveniente, que es la situacion entre las lagunas, situacion que proporcionaba la ventaja de la facilidad de las comunicaciones por agua, y que si se hubiese concluido, ó se concluyese todavía la magnífica obra del desagüe, en vez de tantos gastos inútiles como se han hecho, procuraria aquella y otras